



## PLAN LOCAL DE QUEMAS AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

### 1.- INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE ESTE PLAN LOCAL

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y con el objetivo de conseguir un mejor equilibrio entre la protección de los montes y las necesidades del municipio; se acuerda por parte del Ayuntamiento de ALCALALÍ, la segunda **modificación** del **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, aprobado por la Consellería de Medio Ambiente el 16 de julio de 1998 y modificado el 25 de mayo de 1999. Este nuevo documento sustituye al mencionado y actúa (*Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana art. 148*) como la normativa fundamental, dentro del T.M., en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **TODO el Término Municipal de ALCALALÍ**. Este Plan **deroga** cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este T.M. y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

### 2.- INVENTARIO

#### 2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL T.M.

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el T.M. y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes:

##### A/ Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro T.M.:

<u>CULTIVO</u>	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
<u>Olivo</u>	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
<u>Almendra</u>		+	+	+	+	+			+	+	+	+
<u>Vid</u>	+	+								+	+	+
<u>Cítricos</u>	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
<u>Cítricos tardíos</u>					+	+	+	+	+	+	+	+

##### B/ Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable).

Eventualmente pueden producirse.



**C/ Hogueras en áreas de acampada o recreativas.**

No existen en la actualidad áreas recreativas o de acampada..

**D/ Restos de jardinería.**

Existe una cantidad considerable de restos, que se concentran especialmente en las zonas de urbanización del municipio.

**E/ Pirotécnica**

Las festividades donde se hace uso de la misma son básicamente:

- En **ALCALALÍ**:  
Fiestas Patronales que se celebran del 23 al 30 de junio, aproximadamente y la última quincena de agosto.
- En **LA LLOSA DE CAMACHO**:  
- Fiestas Patronales que suelen celebrarse entre el 10 y el 20 de agosto.

**F/ Vertederos.**

No existen vertederos en los que se efectúen quemas.

**2.2. JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Vienen siendo desde antiguo las actividades tradicionales en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el T.M.:

CALIFICACIÓN		PARCIAL	TOTALES (Ha.)
SUPERFICIE T.M.		100 %	<b>1.439</b>
URBANO URBANIZABLE		8 %	67,6 53,4 <b>121</b>
NO URBANIZABLE Cultivos	Olivo Almendros Vid Cítricos	13 % 27 % 6 % 35 % ----- 80 %	170 381 90 500 ----- 1.141
Terreno Forestal	Forestal .....	12 %	177



### 3.- PROPUESTA DE REGULACIÓN

#### ▪ ZONIFICACIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL

La regulación de las quemas se hace según la zonificación que a continuación se presenta:

#### Zona Verde:

Se trata de una zona de bajo peligro. En ella, se podrá quemar **sin la autorización escrita del Ayuntamiento, excepto el periodo comprendido entre 16 de Junio al 15 de Octubre** (estío) que si necesitará autorización escrita. No obstante, se deberán cumplir los días, horas y distancias que marca el Plan según el periodo del año en que nos encontremos.

Sus límites que serán señalizados sobre el terreno por el Ayuntamiento, se detallan en la cartografía y serán los siguientes:

- Barranco Passules a Corral Casa Mestre
- Camí Casa Mestre a camí Tárbenca
- Poet de les Navaixes a Poet de L'Assegador
- Assegador Mosquera a cruce amb camí de Parcent
- Camí de Parcent a sur de carretera Parcent – Alcalalí - Xaló

#### Zona Blanca:

Resto del termino municipal.

Se trata de una zona con gran peligro de incendio. En ella **se requerirá siempre autorización escrita del Ayuntamiento para realizar las quemas.**

Los días de quema serán:

#### ♦ QUEMAS AGRÍCOLAS

#### A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan, si corresponde, según se realice en una de las zonas mencionadas.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 16 octubre – 15 de abril, de LUNES a DOMINGO, de cada semana y entre el amanecer y hasta las 16:00 horas.
- Entre el 16 de abril y 15 de junio, de LUNES a DOMINGO de cada semana, desde el amanecer hasta las 11:00 horas.
- Entre el 16 de junio y el 30 de junio, de LUNES a DOMINGO de cada semana, desde el amanecer hasta las 11:00 horas, EXCLUSIVAMENTE CÍTRICOS TARDÍOS DE REGADÍO. Con autorización escrita en cualquier zona.



- Entre el 1 de julio y el 15 de octubre, PRIMERO y ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES, hasta las **11:00** horas. Solo en la ZONA VERDE. Siempre con autorización escrita.

B/ Quema de márgenes ( incluye cunetas, acequias )

- Entre 16 de abril y 15 de octubre, **se prohíbe** su quema.
- Entre el 16 de octubre y el 15 de abril, se autorizarán de LUNES a DOMINGO, desde el amanecer hasta las 11:00 horas.

♦ **QUEMAS FORESTALES**

- Del 1 de julio a 15 de octubre, **quedan prohibidas**.
- Resto del año: Se autorizarán siempre por la Consellería, mediante solicitud ( impreso de Consellería ) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Forestal.

♦ **HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS.**

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El AYUNTAMIENTO se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar en su vigilancia.

♦ **RESTOS DE JARDINERIA**

- 1.- Se deberá solicitar autorización al AYUNTAMIENTO según modelo oficial adjunto.
- 2.- La quema se realizará en el interior de la finca o chalé, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas..
- 3.- Los periodos y fechas en que autorizarán serán los mismos que en el caso de los restos de podas agrícolas de acuerdo con la zona en que se encuentren, a excepción del periodo estival en que no se podrán quemar este tipo de restos. Es decir:

- Entre el 16 octubre – 15 abril, de LUNES a DOMINGO, de cada semana y entre el amanecer y hasta las 16:00 horas.
- Entre el 16 de abril y 15 de junio, de LUNES a DOMINGO de cada semana, desde el amanecer hasta las 11:00 horas.
- Entre el 16 de junio y el 15 de octubre, **No se autorizarán** quemas de restos de jardinería.

♦ **PIROTECNIA**

Para la utilización de fuegos artificiales en todo el T.M. y fuera de las fechas /fiestas contempladas en este Plan y organizadas por el Ayuntamiento, se requerirá autorización escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo adjunto.



El ayuntamiento se compromete a requerir la presencia de los bomberos y/u otros medios que dispondrán al menos de una cuba con 2000 litros de agua, manguera para su aplicación y dos personas a su cargo de forma que se garantice la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere, teniendo especial cuidado de vigilar la **zona de caída** de los cohetes.

#### ♦ **VERTEDEROS**

El Ayuntamiento se compromete a señalar y controlar de alguna forma, los vertederos de cualquier naturaleza, que pudieran existir, para evitar que alguna persona pudiera prenderles fuego.

#### 4.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS Y COMPETENCIA PARA SU CONCESIÓN.

La validez de las autorizaciones será de **30 días** naturales como máximo y se efectuarán con arreglo a las prescripciones e indicaciones de este Plan.

Se exigirá un nuevo permiso cuando haya un cambio en las condiciones de autorización según se trate de un periodo u otro.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**, en la zona donde es necesaria o no cumplir las condiciones de días y horarios en la zona verde.

Corresponderá dar las Autorizaciones a la Alcaldía del Ayuntamiento. En la E.L.M. de la Llosa de Camacho corresponderá al **Alcalde Pedáneo**.

La responsabilidad de daños a terceros tanto civil como penal, recaerá en los peticionarios.

#### 5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema **DEBERÁ** guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, en los días y horas que figuren en este PLQ ( contando con la autorización correspondiente si se produce en la zona Blanca ), que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.
- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y **permanecer** vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente, y a conocer el nivel de alerta que podrá consultar en la cartelera del Ayuntamiento, en el teléfono gratuito de emergencias 112 o en el Vivero de la Consellería de Medio Ambiente 96.515.08.10.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una **DISTANCIA** de al menos 30 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos ( pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará **EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.**



## 6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este P.L.Q., quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Consellería de Medio Ambiente, en todo el término municipal. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

### QUEMA EXTRAORDINARIA.-

Los Agentes Forestales, previo informe y aceptación del Servicio Territorial, podrán autorizar, fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor, (salubridad pública, seguridad, etc.); la realización de alguna **QUEMA EXTRAORDINARIA**. Se solicitarán en impreso de la Consellería, la cual, en caso de concederla, podrá exigir el condicionado que estime conveniente.

## 7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes ( Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora el nuevo Plan.

## 8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACIÓN.

El Ayuntamiento pondrá especial celo a la hora de expedir las autorizaciones, cuidando bien, de concederlas en los periodos y horas que figuran en este Plan.

El Ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN** del contenido de este Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, publicaciones, etc.

Así mismo evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando en la corrección de las deficiencias observadas.

El Ayuntamiento señalará sobre el terreno los límites de la llamada "ZONA VERDE" en la que no se exigirá autorización escrita.

## 9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA:

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este P.L.Q.. que deberá ser con papel oficial del Ayto. o en copia sellada y firmada.
- La firma y expedición de las autorizaciones ( agrícolas, márgenes, jardinería y pirotecnia ) de quema corresponde al Ayuntamiento ( Alcalde, Secretario o personal que él delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo: objetores, etc.
- En caso de incumplimiento de los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente ( ley forestal de la C.V. y su Reglamento).
- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:



- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DIAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MAXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- La quemas se efectuarán a más de 30 m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de la propiedad.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.



## **ANEXOS**

### **DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:**

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Forestal periódicamente o enviándola a la Consellería de Medio Ambiente.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería ( AAFF, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

### **TELÉFONOS DE INTERÉS:**

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10, para localizar a cualquier Agente Forestal ( dejar el mensaje y se pasará en cuanto se pueda) y para comunicar emergencias 24 horas de servicio.
- Oficina Comarcal: 96.573.31.61, si no esta el Técnico se puede dejar mensaje.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92, de lunes a viernes en horario de oficina.



**ANEXO I**

**CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES.- PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALCALALI (RIGE EN TODO EL TERMINO)**

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIOD. AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
<b>ZONA SIN AUTORIZACIÓN:</b> (VERDE) con los siguientes límites: - Bco. Passules a corral Casa Mestre - Camí Casa Mestre a camí Tárbeno. - Poet de les Navaixes a Poet de L' Assegador. - Assegador Mosquera a cruce amb camí Parcent. - Camí Parcent a sur de la cra. Parcent – Alcalalí – Xaló.	Restos y podas agrícolas	16 Octubre – 15 abril	Lunes a Domingos, hasta las 16,00 horas.	Nunca a menos de 30 m. de vegetación forestal, margen o cauce.	<b>No necesita</b> autorización escrita del AYUNTAMIENTO
	También restos de jardinería.	16 de Abril – 30 junio	Lunes a Domingos,  HASTA LAS 11,00 H.	La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado.	<b>No necesita</b> autorización escrita del AYUNTAMIENTO
	Márgenes	1 de Julio – 15 Octubre	Exclusivamente Primer y ultimo sábado de los meses de estío.		<b>Se necesita</b> autorización escrita del AYTO.
		16 Octubre – 15 Abril	Lunes a Domingos, hasta las 11,00 horas.	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...) Ver dorso permiso de quema.	<b>No necesita</b> autorización escrita del AYUNTAMIENTO
	Pirotecnia	Celebraciones señaladas en el documento del Plan.		Aviso parque bomberos Medios de control en la zona de caída los cohetes.	
<b>ZONA CON AUTORIZACIÓN</b>  ( BLANCA)  Resto del TM	Restos Agrícolas y Jardinería.	16 Octubre – 15 Abril	LO MISMO ZONA VERDE	LO MISMO ZONA VERDE	<b>Se necesita</b> autorización AYTO.
		16 Abril – 15 Junio	Lunes a Domingo, hasta las 11,00 horas.	LO MISMO ZONA VERDE	<b>Se necesita</b> autorización AYTO.
		16 Junio – 30 Junio (Resto del verano No se puede quemar en esta zona)	Lunes a Domingos, hasta las 11,00 horas.	EXCLUSIVAMENTE Cítricos Tardíos Regadío	<b>Se necesita</b> autorización AYTO.
	Márgenes	16 Octubre – 15 Abril	Lunes a Domingo, hasta las 11,00 horas.	MISMO ZONA VERDE	<b>Se necesita</b> autorización AYTO.

**CONDICIONES GENERALES:**

- ◆ Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes.
- ◆ TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
- ◆ Las quemas en la Zona Verde, aunque pueden realizarse sin autorización escrita (excepto en el periodo 1 Julio-15 octubre), tienen que cumplir las condiciones de éste Plan Local de Quemias.



**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ. ( Reglamento Ley 3/1993 art. 148 )**

Nº DE AUTORIZACIÓN: \_\_\_\_\_ / mes: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I. ó PASAPORTE: \_\_\_\_\_ TFNO. : \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ PARTIDA: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

LUGAR DE LAS QUEMAS

**PARTIDA** \_\_\_\_\_

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN**

( SIEMPRE A MÁS DE 30m. DE ÁRBOLES O MATORRAL FORESTAL )

Marcar lo que se solicita:

**QUEMAS ORDINARIAS**

- QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS ( Podas, etc. )
- QUEMA DE RESTOS DE JARDINERÍA
- QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUIAS
- QUEMA DE CÍTRICOS TARDIOS EN PERIODO ESPECIAL (15 JUNIO – 30 JUNIO Y ESTIO)
- EMPLEO DE PIROTÉCNIA (fuera de las fiestas contempladas en el Plan)

ALCALALÍ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL ALCALDE

- **FECHAS DE AUTORIZACIÓN:** Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS \_\_\_\_\_ HORAS**

Firma del SOLICITANTE  
(aceptando las condiciones)

¡ VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO!

Ejemplar para \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO**

**De**



**NORMAS SIN LAS CUALES ESTA AUTORIZACIÓN NO ES VÁLIDA:**

- Es obligatorio llevar este permiso consigo cuando este realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que ésta esté completamente extinguida.
- ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 mts. y deberá de disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar el fuego.
- Se realizará lo más alejada posible de márgenes y colindantes, y siempre a una distancia superior a 30 mts. de árboles o matorral forestal.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas. Los días de quema son los que establece el Plan, según el periodo del año.
- La responsabilidad penal y a terceros será del que realice la actividad (del que quema).
- Se recomienda comprobar el cartel de Alerta antes de la Quema.

( Debe haber 3 copias por autorización: Interesado, Ayuntamiento y Consellería.)TO:

---